

Unidad 2

- Ética Profesional.

CAPÍTULO 2

ÉTICA PROFESIONAL

2.1 Concepto de profesión

El término profesión es usado de muy diferentes maneras en la vida diaria. Unas veces decimos de alguien que hace muy bien las cosas o que tiene una habilidad particular para hacer algo: es un profesional. En otras ocasiones llamamos profesional a un individuo que se dedica en particular a una actividad de tiempo completo por la que recibe compensaciones en efectivo.

Esta manera tan peculiar de designar a un profesional en la vida cotidiana encierra dos cosas: habilidades particulares y compensación. No obstante debemos ser más precisos.

Al trabajo lo podemos clasificar según la clase de habilidades en: trabajos físicos, oficios y trabajos intelectuales.

El trabajo físico se basa preferentemente en las capacidades físicas del hombre. En cualquier trabajo de este tipo interviene en algún grado la inteligencia humana, la cual hace al trabajo mismo más eficiente.

Los oficios responden a habilidades particulares para hacer las cosas. Se trata ya de una auténtica especialización del trabajo que requiere de ciertos periodos de entrenamiento, acumulación de experiencias y ciertos conocimientos, donde imperan las habilidades manuales. En los oficios se distinguen las categorías de aprendiz, oficial y maestro. El aprendiz necesita ser guiado en su aprendizaje,

el oficial es el que ya sabe hacer su trabajo sin necesidad de guías y el maestro es el que ha adquirido maestría en el quehacer y no comete errores.

Los trabajos intelectuales son aquellos que requieren en mayor grado la intervención de la inteligencia. Imponen ciertos periodos necesarios de educación formal y entrenamiento explícito para adquirir habilidades en una labor determinada.

El trabajo inteligente se gradúa en dos niveles: el técnico en sí mismo y el profesional. La diferencia entre ambos se fundamenta en dos cosas:

- a) El trabajo profesional requiere de mayor educación; sin embargo resulta inadmisibles pensar que no requiere también de largos periodos de entrenamiento práctico.
- b) El trabajo profesional requiere esencialmente de tomar decisiones. Exige la aplicación de todos los conocimientos y experiencias adquiridas para la solución de problemas particulares de la rama profesional de que se trate. Es el ejercicio pleno de las capacidades del hombre: usar la razón con prudencia, establecer alternativas, reflexionar sobre las mismas, estudiar el problema, investigar más, pedir consejo y llegar al fin a soluciones concretas.

El profesionista es el que tiene maestría en el trabajo técnico. Es el científico que usa su ciencia en un campo concreto del hacer. Es el deber hacer lo correcto, y lo correcto es lo que se hace conforme lo dicta la misma razón, pero una razón educada y entrenada por largos periodos en una rama particular de necesidades.

2.2 Responsabilidad profesional

La responsabilidad profesional se deriva de que los otros acudan al experto, para que éste con su maestría llegue a conclusiones sin errores sobre los problemas que ellos tienen, de hecho el profesional toma las decisiones por los otros o los induce, asesora o aconseja, no obstante los errores los sufren los otros: perder la salud y la propia vida, la libertad o quebrantos económicos importantes.

Así la responsabilidad del profesional se mide conforme al riesgo de quien lo contrató y, consecuentemente en el devenir histórico, la sociedad, concretamente los gobiernos, sancionan a las profesiones que consideran vitales para el bien común y las condicionan al cumplimiento de ciertos requisitos con el fin de asegurar el ejercicio del deber profesional.

2.3 Profesiones autorizadas

Las profesiones autorizadas como la de médico, abogado, ingeniero, contador público, economista, arquitecto y otras están sujetas a cumplir evidenciadamente ante el propio gobierno o las mismas profesiones largos periodos de educación y entrenamiento, así como constante actualización para su eficiente servicio, por el efecto de las graves consecuencias de los errores profesionales en el bien común.

Esta clase de profesiones resultan vitales para la propia existencia del bien común. No podemos imaginarnos a una sociedad privada de salud médica, seguridad jurídica, seguridad física en la construcción, o la seguridad en las transacciones económicas. En efecto las profesiones tienen un fin concreto que resulta indispensable para el bienestar de las comunidades.

2.4 Derechos profesionales

La sociedad a través de sus gobiernos emite normas jurídicas respecto a los contratos profesionales y responsabilidad correspondiente, sin embargo el profesional tiene derechos. Aquí queremos rescatar dos de ellos, pertinentes en esta introducción: el límite de la responsabilidad y el honorario.

2.5 Límite de la responsabilidad profesional

Nadie está obligado a lo imposible, ni a lo imposible prácticamente, consecuentemente la habilidad en la solución de los problemas prácticos se encuentra limitada al grado de avance del conocimiento

científico, la experiencia acumulada y la disponibilidad de estos elementos.

La sociedad como gobierno se encuentra a su vez limitada para emitir normas profesionales concretas para cada profesión, tanto por su complejidad técnica como por el inconveniente de reducir la responsabilidad profesional a la aplicación memotécnica de reglamentos jurídicos. De ahí surgen en el tiempo los grupos profesionales que adquieren ante la sociedad la responsabilidad de autorregularse y convertirse en auxiliares indispensables del juez.

Los grupos profesionales ante la imperiosa necesidad del bien común y como respuesta a la confianza de la propia sociedad, se erigen como cuerpos autónomos y en mayor o menor grado de acuerdo al tipo de profesión, establecen normas formales o informales que constituyen criterios de acción técnica y ética profesionales.

2.6 Honorario profesional

El honorario profesional es la justa compensación que recibe el profesionista en un arreglo concreto, cuya proporción debe ser en función del esfuerzo directo del arreglo y, el indirecto, derivado de los esfuerzos consumidos para adquirir y mantener actualizadas las habilidades intelectuales particulares, durante largos periodos de tiempo, probablemente durante la vida física del profesional.

2.7 Dignidad profesional

La dignidad es un juicio de valor que se atribuye a las cosas y a las personas. Las cosas en cuanto tales valen por su fin existencial, y las personas en tanto a su deber ser proveniente de su naturaleza racional.

Una persona es digna cuando se subordina con su inteligencia, libertad y voluntad, a los principios de la recta razón. Un profesional es digno cuando subordina sus actividades profesionales al cumplimiento pleno de las finalidades que le son propias en beneficio del bien común.

Sin embargo, el individuo se encuentra impedido para lograr por sí solo el reconocimiento social de su profesión, y, por tanto, de manera irremediable debe agremiarse con sus colegas para establecer guías conjuntas de acción solidaria, armónica y consistente. La dignidad profesional y la imagen profesional son, en este sentido, sinónimos y son la base de la confianza pública en que se sustenta la existencia misma de la profesión.

2.8 Ética profesional

La ética profesional es una parte de la ética que estudia los deberes y los derechos de los profesionistas.

La ética profesional puede considerarse desde dos puntos de vista: el especulativo y el práctico.

Desde el punto de vista especulativo: analiza los principios fundamentales de la moral individual y social y los pone de relieve en el estudio de los deberes profesionales.

Desde el punto de vista práctico: establece a través de normas o reglas de conducta el orden necesario para satisfacer el bien común.

2.9 Fin de la profesión

Las profesiones surgen para la satisfacción de una necesidad importante del bien común, cuya moralidad se deriva de esta finalidad y se impone al individuo y a los grupos profesionales como el deber profesional, que no es otra cosa que la conducción de los servicios profesionales bajo la guía de las virtudes morales de prudencia, justicia, fortaleza y templanza. El fin *operis* del acto profesional es bueno por su propia naturaleza, sin embargo el fin *operantis*, el que persigue, el que ejecuta la profesión, debe cumplir, también, con los requisitos de la ética, a fin de que la acción profesional resulte lo más perfecta posible.

Los códigos de conducta de los profesionistas son, generalmente, en el grupo social, autónomos. Son conjuntos de reglas de conducta decididas por la profesión para autorregularse en el cumplimiento de su deber profesional. Son el resultado de una profesión madura

e inteligente que promueve el bien común a través de sus propios servicios.

Los códigos de conducta profesionales se le imponen al individuo y por tanto, en este sentido, son heterónomos; no obstante la vocación personal y los atributos propios de la inteligencia hacen que el profesionista reconozca en su propia intimidad el deber profesional, el cual como tal es mucho más extenso y profundo que las reglas detalladas en un escrito.

2.10 Normas profesionales

La actividad profesional en cuanto tal tiene repercusión en el bien común, de ahí que las organizaciones profesionales desde siempre han emitido criterios que constituyen con mayor o menor formalidad normas que guían la acción.

Las normas profesionales son normas prácticas que orientan respecto al deber hacer desde dos puntos de vista: el técnico y el ético.

Las normas técnicas se encuentran asociadas más con las habilidades intelectuales para resolver problemas profesionales y las normas éticas se identifican con la conducta adoptada por el profesionista en la solución de dichos problemas.

2.11 Características de una profesión

Una profesión es tal cuando:

- a) Es un trabajo que requiere habilidades específicas intelectuales adquiridas por largos periodos de educación y entrenamiento.
- b) Exige el mantenimiento y constante actualización de conocimientos durante la vida de su ejercicio.
- c) Es un trabajo compensado justamente por la sociedad mediante un honorario que reconoce el esfuerzo de mantener la capacidad profesional.

- d) La sociedad a través de los gobiernos o de órganos profesionales establece condiciones mínimas que hagan evidentes la adquisición y el mantenimiento de las habilidades particulares.
- e) Los profesionistas se agrupan en Colegios para preservar e incrementar el patrimonio intelectual de la profesión, definir la responsabilidad y los derechos de sus asociados, mediante la emisión de normas y criterios, formales o informales, respecto a asuntos propios de orden técnico o ético, a fin de satisfacer cabalmente las necesidades específicas del bien común.